



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 263 -2015-A/MPMN

Moquegua, 27 MAR. 2015

VISTO: El Expediente N° 004172- Tramite Documentario, de fecha 26 de enero del 2015, Informe N° 0220-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2015, Informe N° 374-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Expediente N° 004172- Tramite Documentario, de fecha 26 de enero del 2015, el Sra. Domenica Nely Nina Gómez, interpone Recurso de Apelación en contra del Despido de Hecho, en forma unilateral y verbal y que de forma irregular se da por concluida su relación laboral, como servidor público en el Cargo de Asistente Técnico Administrativo del Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua (San Bernabé) por desnaturalización en la modalidad contractual ordenes de servicio y por haber superado más de un año en el mismo puesto de trabajo.

Que, con Informe N° 0220-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2015, el Área de Contratos pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que el recurso de apelación interpuesto por Doña Domenica Nely Nina Gómez, ha sido interpuesto extemporáneamente, es decir fuera de plazo establecido en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe N° 374 -2015-GAJ/GM/A/MPMN, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es Improcedente por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Charles Luis Apaza Mamani, en contra del Despido de Hecho.

Que, el artículo 207º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 207.1 establece que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y c) Recurso de Revisión, asimismo conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del mismo artículo que precisa "el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días posteriores, y deberán resolverse en plazo de (30) días.

Que, el artículo 209º de la misma norma que antecede, señala que "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, de acuerdo a lo consignado por parte de Doña Domenica Nely Nina Gómez, se puede ver que la fecha de cese ha sido el 31 de diciembre del 2014, por la que se contabiliza el plazo para interponer el recurso administrativo impugnativo se rige a partir del primer día hábil siguiente, que el presente caso vendría ser el 05 de enero del 2015, no obstante el recurso fue interpuesto con fecha 26 de enero del 2015, es decir un día después de haber transcurrido el término legal de (15) días hábiles, que en consecuencia el recurso de apelación presentado debe ser declarado improcedente por Extemporáneo.

Que, se advierte que ha transcurrido un (1) día hábil para que sea impugnado el Despido de Hecho, en forma unilateral y verbal, puesto que el plazo vencía indefectiblemente el 23 de enero del 2015, por ello dicho acto administrativo queda firme en merito a lo dispuesto en el Artículo 212º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Domenica Nely Nina Gómez, en contra del Despido de Hecho conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Declarar** agotada la vía administrativa conforme al artículo 218º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE